

Señor

JUEZ TERCERO (03) ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

Asunto:	<u>INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN - NACIONAL DE SEGUROS S.A.</u>
Referencia:	MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes:	AMALFI MERCEDES CORDOBA; WILSON ENRIQUE CORDOBA VEGA Y OTROS
Demandados:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y OTROS
Radicado:	680813333002- 2021-00217-00

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 308.155 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de demandada **NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, persona jurídica identificada con N.I.T. 860.002.527-9 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor CAMILO ANDRES CHAPARRO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 7.185.918 expedida en Tunja, según consta en el poder conferido por mensaje de datos el cual fue enviado directamente desde la dirección electrónica de notificaciones judiciales de mi prohijada a la dirección de correo electrónico del suscrito que se encuentra registrado en la Unidad Registro Nacional de Abogados, el día 7 de febrero de 2024, dando pleno cumplimiento al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se anexa poder junto con la impresión del mensaje de datos referenciado; así como consta en el certificado de existencia y representación legal que también me permito anexar, por medio del presente, me permito interponer **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, para lo cual procedo de la siguiente manera:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

Señor Juez, fundamento el presente escrito en lo normado en el artículo 208 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – *en adelante “C.P.A.C.A”*) el cual señala:

***“ARTÍCULO 208. NULIDADES.** Serán causales de nulidad en todos los procesos las señaladas en el Código de Procedimiento Civil y se tramitarán como incidente.”*

Teniendo en cuenta esta remisión, la causal invocada es la señalada en el numeral 8 del artículo 133 de la Ley 1564 de 2022 (Código General del Proceso – *en adelante “C.G.P.”*), el cual señala:

***“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.** El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*



(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”

De esta manera es procedente el incidente planteado que deberá tramitarse de conformidad con el artículo 210 del C.P.A.C.A., el cual, si bien señala que el incidente deberá proponerse verbalmente o por escrito durante las audiencias, teniendo en cuenta que no se realizó audiencia inicial, pongo en conocimiento estas situaciones con el fin de que si a bien lo tiene el Despacho, realice el respectivo control de legalidad y deje sin efecto la convocatoria a la audiencia de pruebas programada, o subsidiariamente, se tenga por presentado para ser estudiado en un primer instante en dicha audiencia programada para el día 13 de febrero de 2024 a las 9:30 am en donde se deberá resolver de conformidad con el numeral 3 del artículo 210 *ibídem*.

II. HECHOS

1. Mediante auto del tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el Juzgado resolvió, entre otras:

“Primero: Admitir el llamamiento en garantía formulado por el CONSORCIO HYCO sobre las aseguradoras (...) NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (...)

(...)

Segundo: Admitir el llamamiento en garantía formulado por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. sobre NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES”

2. La anterior providencia debía notificarse personalmente a mi poderdante teniendo en cuenta que se trata del auto admisorio del llamamiento en garantía en su contra, de conformidad con el numeral 2 del art. 198 del C.P.A.C.A.
3. A pesar de esto, a mi prohijada nunca se le notificó personalmente la providencia señalada anteriormente, ni por parte del Despacho, ni por parte de las llamantes en garantía o cualquier otra parte.
4. Lo anterior, por cuanto se manifiesta bajo gravedad de juramento que nunca se recibió mensaje de datos a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil.
5. Lo anterior se puede verificar en el documento “34Notificaciones20230504.pdf” que se encuentra en el expediente digital de OneDrive cuyo enlace/link de acceso se incorporó en el auto antes referenciado¹.

¹ http://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j03admbmeja_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev80R57X-NxGIrV8A1p73CoB2C0mo6aTK7JIOnaFJs-rsQ?e=V06w5L

6. En dicho documento se pueden evidenciar las constancias de notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía que efectuó el Despacho, no obstante, ninguna de ellas se dirigió a mi prohijada NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ni a su correo electrónico juridico@nacionaldeseguros.com.co
7. Obsérvese que en dicho documento se evidencia que únicamente se notificó en forma a las siguientes personas: (1) AMALFI MERCEDES CORDOBA; (2) OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO; (3) DEISY BLANCO FLOREZ; (4) WILSON JOSE CORDOBA FRAGOSO; (5) INVIAS; (6) ANDJE; (7) MAGDALENA GALVIS PACHECO; (8) ARL AXA COLPATRIA; (9) CONSORCIO HYCO.
8. Ninguna de ellas corresponde a mi poderdante NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES.
9. Obsérvese, además, que en el encabezado del auto admisorio del llamamiento en garantía tampoco se incorporó a mi poderdante como llamada en garantía ni mucho menos se especificó su dirección electrónica, lo que al parecer pudo conllevar a la ausencia de su notificación:

Llamado en garantía:	CONSORCIO HYCO conformado por las empresas J.M.V. INGENIEROS S.A.S. (JMV SAS), COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. y CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA area juridica consorcio ut@coherpa.com area juridica consorcio ut@icein.com.co mauricio.mosquera@imvingenieros.com felipe.mateus@icein.com.co maria.maldonado@grupohycsa.com.mx mlozano@arizaymarin.com notificaciones.judiciales@arizaymarin.com AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
----------------------	---

10. A pesar de lo mencionado, se profirió auto del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por medio del cual se resolvieron excepciones, se fijó el litigio, se decretaron pruebas y se fijó fecha para audiencia de pruebas.
11. En este último auto, se tuvo por notificada a mi prohijada sin razón ni fundamento alguno, al reseñar en antecedentes lo siguiente:

“Mediante Auto de fecha 03.05.20237 se admitió el llamamiento en Garantía efectuado por Consorcio Hycó, en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, **de NACIONAL DE SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, **los cuales fueron notificados** y frente a los cuales se presentó contestación por parte de los llamados en Garantía así: (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

12. De esta manera, se configuró la nulidad procesal invocada, pues se omitió notificar en debida forma a mi poderdante del auto admisorio del llamamiento en garantía, cercenándole su derecho al debido proceso, a la contradicción y defensa.



III. PETICIONES

Así las cosas, de manera respetuosa solicito al señor Juez:

1. Declarar la nulidad del proceso de manera parcial por la indebida notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía a mi poderdante NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES.
2. En consecuencia, declarar nulo o dejar sin valor y efecto el auto del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
3. Que al prosperar la nulidad, se tenga por notificada a mi prohijada por conducta concluyente desde el día en que se solicitó la nulidad, pero que los términos de ejecutoria o traslado solo empiecen a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que decreta la nulidad, lo anterior de conformidad con el inciso tercero del artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión normativa del artículo 306 del C.P.A.C.A. o de manera subsidiaria, se surta en debida forma la notificación personal del art. 199 del C.P.A.C.A. y se realice el respectivo conteo de términos.

IV. PRUEBAS

Documentales

1. Auto del 3 de mayo de 2023 el cual ya se encuentra dentro del expediente.
2. Auto del 30 de enero de 2024 el cual ya se encuentra dentro del expediente.
3. Archivo “34Notificaciones20230504.pdf” que se encuentra en el expediente digital de *OneDrive* y en el cual se encuentran las constancias de notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía realizado por el Despacho. Si bien debería estar en el expediente, se adjunta al presente.
4. Las demás que el Despacho considere pertinentes y que se encuentren dentro del expediente.

V. ANEXOS

Se anexan al presente:

1. Poder especial para actuar en la presente actuación, conferido a través de mensaje de datos de conformidad con el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se anexa impresión de mensaje de datos, copia del poder, y certificado de vigencia de tarjeta profesional con direcciones, del suscrito.
2. Certificado de existencia y representación legal de mi prohijada NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



3. Certificado de existencia y representación legal de mi prohilada NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Las documentales referenciadas en el capítulo de pruebas.

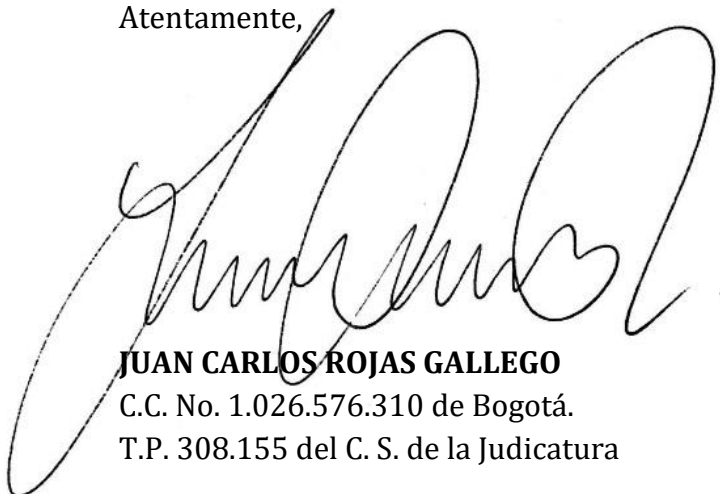
VI. NOTIFICACIONES

1. A mi prohilada llamada en garantía, NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, así como a su representante legal, en:
 - a. Calle 94 # 11-30 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C.
 - b. Correo electrónico: juridico@nacionaldeseguros.com.co
2. El suscrito apoderado de la llamada en garantía, en:
 - a. Calle 13 (Av. Jiménez) No. 8A – 77. Oficina 802. Edificio Seguros Universal de la ciudad de Bogotá D.C.
 - b. Correo electrónico jc.rojas028@gmail.com
 - c. Celular 3227028811
3. Las demás partes del proceso, en las direcciones señaladas que obran en el expediente.

De manera comedida solicito al despacho y a las partes enviar todas las comunicaciones al correo del suscrito por estar actuando mi prohilada a través de apoderado. Lo anterior en cumplimiento de los deberes consagrados en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Muchas gracias por su atención y respuesta.

Atentamente,



JUAN CARLOS ROJAS GALLEG0

C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá.

T.P. 308.155 del C. S. de la Judicatura

Señores,

JUEZ TERCERO (3°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

Asunto: PODER – Proceso de Reparación Directa – **Rad: 2021-00217-00**

Demandante: WILSON JOSÉ CÓRDOBA FRAGOZO, AMALFI MERCEDES CÓRDOBA y otros

Demandado: CONSORCIO HYCO, INVIAS Y OTROS

Llamado en Garantía: Nacional de Seguros S.A. – Compañía de Seguros Generales S.A. y otros

Medio de Control: Reparación Directa

ANA CONSTANZA DELGADO ABELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.628 de Bogotá D.C., en calidad de Apoderada General de **NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** con Nit. 860.002.527-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cámara de Comercio de Bogotá que acompaña el presente escrito, manifiesto que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al **Dr. JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 308.155 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, adelante y agote todas las actuaciones procesales pertinentes dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**, queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, transigir, desistir, interponer toda clase de recursos, nulidades, solicitar, practicar, presentar e intervenir en toda clase de pruebas, para recibir, renunciar y en general realizar todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su gestión consignadas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería al Dr. **JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**, como apoderado de **NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** en los términos del presente y para los fines del mandato conferido. La dirección de correo electrónico de nuestro apoderado es jc.rojas028@gmail.com y de la aseguradora juridico@nacionaldeseguros.com.co

Firma Electrónica
2024-02-06 17:37:27 -05:00
 ANA CONSTANZA DELGADO ABELLA
CC. 52018628
RL. NACIONAL DE SEGUROS S.A.
NIT. 860002527
<https://301.fyi/M0al8YI>

ANA CONSTANZA DELGADO ABELLA
C.C 52.028.628 de Bogotá D.C
Apoderada General
Nacional de Seguros S.A

Acepto,



JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO
C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá D.C.
T.P. No. 308.155 del C.S. de la J.



Juan C. Rojas G. <jc.rojas028@gmail.com>

Re: RC_DERIV_0141 - ASIGNACIÓN PROCESO REPARACIÓN DIRECTA - DTE: WILSON JOSÉ CÓRDOBA FRAGOZO, AMALFI MERCEDES CÓRDOBA y otros CONTRA CONSORCIO HYCO - PÓLIZA 400015037 - COASEGURO COLPATRIA

1 mensaje

Juridico Nacional de seguros <juridico@nacionaldeseguros.com.co>

7 de febrero de 2024, 9:37

Para: "Juan C. Rojas G." <jc.rojas028@gmail.com>

Cc: "Juan C. Rojas G. - DD" <presidencia@derechodigital.com.co>

Dr. Juan Carlos, Buenos días,

Remito poder del caso de la referencia.

Cordialmente,



Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o privilegiada dirigida exclusivamente al destinatario legítimo de la misma. Si usted recibió este correo por error o no es el destinatario legítimo del mismo, informe esta situación de inmediato al remitente, absténgase de reenviar o reproducir todo o parte de la información remitida y elimine la totalidad de la información. El carácter confidencial o privilegiado de esta información se mantendrá luego de su recepción. La circulación no autorizada de esta información es ilegal y podrá conllevar sanciones de orden penal civil y administrativo. La totalidad de la información remitida es propiedad exclusiva de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES y se encuentra sometida a reserva

This e-mail and any attachments contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. All the information contained in this e-mail and its attachments are property of NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES.

3 adjuntos **PODER FIRMADO - DERECHO DIGITAL.pdf**
231K **CERTIFICADO SFC Febrero 2024.pdf**
39K **Certificado de Existencia y RP_Febrero 2024.pdf**
203K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1855394

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1026576310.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	308155	10/05/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 13 (AV JIMENEZ) # 8A-77 EDIFICIO SEGUROS UNIVERSAL - OFICINA 802	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2431429 - 3227028811
Correo	JC.ROJAS028@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **12** días del mes de **enero** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8747702900499780

Generado el 02 de febrero de 2024 a las 08:48:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, Y PODRÁ UTILIZAR VALIDAMENTE LAS SIGLAS "NACIONAL DE SEGUROS" O "NS"

NIT: 860002527-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Comercial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2001 del 16 de junio de 1952 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominándose COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A.

Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991. La Superintendencia Bancaria renueva el certificado de autorización que ha sido otorgado a las entidades aseguradoras

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 2609 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá el carácter de sociedad anónima, será de nacionalidad Colombiana modifica su razón social de COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A. a ECO SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 0664 del 08 de mayo de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba el programa de desmonte progresivo de operaciones presentado por ECO SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1570 del 21 de agosto de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la terminación del programa de desmonte progresivo de operaciones de Eco Seguros S.A., para darle paso a la disolución y liquidación voluntaria de la entidad sujeto de la medida adoptada mediante Resolución 0664 del 08 de mayo de 2012. Que la sociedad se haya disuelta y en estado de liquidación según E.P. 3509 del 15 de octubre de 2013. Notaría 20 de Bogotá, denominándose ECO SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Escritura Pública No 3862 del 19 de noviembre de 2013 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., protocoliza el acta 90 del 30 de octubre de 2013 de ECO Seguros S.A. En Liquidación, por medio del cual los accionistas aprobaron por el 99.998 % de las acciones que representan el capital social, la reactivación de la sociedad ECO SEGUROS S.A., con fundamento en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010

Escritura Pública No 0415 del 04 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de ECO SEGUROS S.A. por la de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 0967 del 04 de agosto de 2015 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter comercial

Escritura Pública No 1168 del 06 de mayo de 2020 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS" por NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8747702900499780

Generado el 02 de febrero de 2024 a las 08:48:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 185 del 11 de agosto de 1952

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. La representación legal de la compañía será ejercida de manera principal por parte del Presidente Ejecutivo de la compañía y en su ausencia temporal o definitiva, podrá ser ejercida por cualquiera de las siguientes personas por designación expresa de la Junta Directiva: 1.) Los Vicepresidentes que sean designados por parte de la Junta Directiva, 2.) El Presidente de la Junta Directiva si la Junta le atribuye esa gestión, y 3.) Los Gerentes que sean designados por parte de la Junta Directiva. Los representantes legales ostentarán esta calidad mientras estén en el ejercicio de sus funciones dentro de la compañía, pero podrán ser removidos de la representación legal en cualquier tiempo por decisión de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva podrá determinar el nombramiento de uno o más representantes legales para asuntos Judiciales. **PARÁGRAFO.** En caso que la Junta Directiva apruebe la apertura de una sucursal o una Agencia de la sociedad fuera o dentro de su domicilio principal, la designación de su gerente o administrador, será así mismo competencia de la Junta Directiva de la sociedad. Salvo que por medio de un poder general o especial otorgado por un representante legal se le asignen funciones distintas, los gerentes de las sucursales de la sociedad contarán con las siguientes facultades: 1. Representar legalmente a la sociedad. 2. Presentar en nombre de la sociedad solicitudes formales a las autoridades del orden municipal o departamental. 3. Otorgar poderes especiales a abogados con fines judiciales o administrativos en defensa de la sociedad. 4. Responder en nombre de la sociedad acciones de tutela, derechos de petición y en general los requerimientos presentados por parte de clientes o usuarios de la sociedad, o autoridades competentes. 5. Se aclara que los gerentes de las sucursales no contarán con la facultad de celebrar contratos en nombre de la sociedad. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales en nombre de la sociedad con facultad de absolver interrogatorios de parte y para conciliar conforme a los lineamientos e instrucciones que para el efecto imparta la Gerencia General. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA.** Los representantes legales de la sociedad tendrán todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de sus cargos dentro de la compañía, y en especial las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. 2. Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus accionistas y administradores. 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo del objeto social. 5. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuándo lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la junta Directiva o el Revisor Fiscal. 6. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informado a tal organismo del curso de los negocios sociales. 7. Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio suministrar todos los balances de prueba e informes que esta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General y la Junta Directiva. 9. Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados generales o especiales que se requieran para la defensa de los intereses de la sociedad. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento y actividades de la Sociedad. 11. Ejecutar o celebrar sin limitación de su cuantía todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales o relacionados con el desarrollo del objeto social. Para la celebración de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios se seguirán las siguientes reglas: a) Si la cuantía del acto es inferior a quinientos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8747702900499780

Generado el 02 de febrero de 2024 a las 08:48:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquier representante legal estará facultado para su celebración o ejecución. b) Si la cuantía del acto superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la firma de dos representantes legales. c) Si la cuantía del acto superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. d) La compraventa de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes o limitaciones a su dominio, en todos los casos requerirá la autorización de la Junta Directiva. Para los actos indicados en el literal c o d del presente numeral, una vez se obtenga la autorización de la Junta Directiva de la compañía, la firma de un representante legal será suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la compañía. 12. Nombrar y remover los cargos estratégicos de la Compañía cuya designación no esté asignada a otro ente de administración o dirección o haya sido delegada por estos. 13. Decidir sobre la constitución de tribunales de arbitramento para la defensa de los intereses de la sociedad. 14. Suscribir, sin limitación alguna las propuestas e invitaciones a cotizar para las licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y superintendencias, como también para presentar las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas. Las propuestas, ofertas, licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o a través de la figura de coaseguro. 15. expedir y suscribir pólizas de seguro en los ramos autorizados por la Superintendencia financiera a la Sociedad sin limitación alguna. 16. Los representantes legales de la compañía podrán realizar sin limitación de su cuantía, las operaciones de inversión de las reservas como de los recursos propios de la sociedad, en los términos de la legislación Colombiana y los reglamentos definidos por la Compañía. 17. Los representantes legales quedan facultados para autorizar solicitar y manejar en nombre de la Compañía, de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros) y demás productos financieros en Colombia y en el exterior. 18. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía. 19. Todas las demás facultades que se deriven de la naturaleza de su cargo.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes Legales para asuntos Judiciales, si su cargo se provee por parte de la Junta Directiva, tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas del orden Municipal, Departamental o nacional. 2. Representar a la sociedad ante las autoridades de la Rama judicial o Ejecutiva del poder público, la Procuraduría, Fiscalía y Contraloría tanto del Orden nacional y territorial. 3. Efectuar la designación de lo apoderados especiales para que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas y cualquier otra respecto a la cual la sociedad deba comparecer. 4. Todas aquellas que le deleguen los representantes legales o la Junta Directiva de la compañía. 5. Otorgar poderes especiales a terceros para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantías, incidentes, recursos en la justicia ordinaria, arbitral o en instancia administrativa de cualquier jurisdicción sin limitación alguna. 6. Además tendrá la facultad expresa para conciliar por medio de cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos a la cual sea convocada la sociedad, incluyendo sin limitar, audiencias de conciliación en materia laboral, administrativa, civil y comercial. El Representante Legal para asuntos judiciales tendrá un límite de cuantía de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la negociación y aceptación de acuerdos de conciliación. Actos por cuantía superior serán de competencia de los representantes legales. 7. Suscribir en nombre y representación de la sociedad toda clase de formularios y solicitudes de sustitución o cancelación de inversión extranjera ante el Banco de la República de Colombia. 8. Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes peticiones, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad, pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la Superintendencia Financiera, La Superintendencia de Sociedades, Los ministerios del despacho Presidencial, cualquiera que sea su rama, las secretarías de la gobernación de Cundinamarca cualquiera que sea su rama, las secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá, cualquiera que sea su rama, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Banco de la República. 9. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como a cualquier petición queja reclamo que se presente ante la compañía, ante la Superintendencia Financiera o ante la defensoría del consumidor Financiero. 10. Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias, y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 11. En general, se



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8747702900499780

Generado el 02 de febrero de 2024 a las 08:48:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

encuentra facultado par adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la Sociedad. (Escritura Pública 2264 del 21 de diciembre de 2021 Notaria 12 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Arturo Velez Mejia Fecha de inicio del cargo: 30/12/2021	CC - 80505535	Presidente Ejecutivo
Hernán Marulanda Echavarria Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 19214720	Presidente de la Junta Directiva
Jorge Arturo Buitrago Duque Fecha de inicio del cargo: 17/08/2023	CC - 79644282	Vicepresidente Técnico
Camilo Andrés Chaparro Gonzá.lez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2021	CC - 7185918	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Diego Aparicio Huertas Fecha de inicio del cargo: 30/12/2021	CC - 80082054	Vicepresidente Financiero y Administrativo

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

Resolución S.B. No 123 del 07 de febrero de 1994 Autoriza operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo comercial, se explotara según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 cancela con excepción del ramo de responsabilidad civil, todos los ramos cuya explotación tiene autorizada, esto es, los de automóviles, SOAT, cumplimiento, incendio, terremoto, sustracción, transporte, corriente débil, todo riesgo contratista, manejo, lucro cesante, montaje y rotura de maquinaria, aviación, navegación y casco, minas y petróleos, vidrios, semovientes y desempleo.

Resolución S.F.C. No 0699 del 07 de mayo de 2014 ramo de seguro de cumplimiento

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31
Recibo No. AA24148788
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NACIONAL DE SEGUROS S A COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Sigla: NACIONAL DE SEGUROS O NS
Nit: 860.002.527-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015724
Fecha de matrícula: 13 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 94#11-30 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: informacion@nacionaldeseguros.com.co
Teléfono comercial 1: 7463219
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.NACIONALDESEGUROS.COM.CO/

Dirección para notificación judicial: Cl 94# 11-30 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@nacionaldeseguros.com.co
Teléfono para notificación 1: 7463219
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 00834 de la Junta Directiva del 28 de marzo de 2000, inscrita el 08 de mayo de 2000 bajo el No. 00094009 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en Santa Fe de Bogotá D.C., bajo el nombre de: SUCURSAL PROMOTORAS BOGOTÁ.

Por Acta No. 881 de la Junta Directiva del 14 de mayo de 2002, inscrita el 08 de octubre de 2002 bajo el No. 00106608 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal en Bogotá D.C., bajo el nombre de: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A. SUCURSAL CANALES ESPECIALIZADOS.

Por Acta No. 945 de la Junta Directiva del 27 de abril de 2005, inscrita el 22 de julio de 2005 bajo el No. 00124604 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en Bogotá D.C., bajo el nombre de: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2609 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de agosto de 2007, bajo el No. 1148710 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A., por el de: ECO SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2014, inscrita el 08 de abril de 2014 bajo el No. 01824715 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ECO SEGUROS S.A., por el de: NACIONAL DE SEGUROS S A COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES.

Por Escritura Pública No. 2264 del 21 de diciembre de 2021 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Enero de 2022, con el No. 02779931 del Libro IX, la sociedad cambió su sigla NACIONAL DE SEGUROS o NS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Escritura Pública No. 3509 del 15 de octubre de 2013 de Notaría 20, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2013 con el No. 01774014 del Libro IX y por Escritura Pública No. 3862 del 19 de noviembre de 2013 de Notaría 20, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2013 con el No. 01784318 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: (i) La celebración y ejecución de toda clase de contratos de seguros, salvo por los contratos de seguro de vida individual, los cuales quedan expresamente excluidos del objeto de la compañía. Así mismo la sociedad podrá celebrar toda clase de acuerdos de coaseguros, reaseguros que sean autorizados por la legislación colombiana, en los ramos que previamente haya autorizado para su explotación la Superintendencia Financiera de Colombia o las autoridades administrativas del exterior que sean competentes para la autorización de la explotación del objeto social de la compañía fuera del territorio Nacional (ii) Celebración de acuerdos de reaseguro con entidades del exterior. (iii) El desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedades, dentro del marco de la ley e instructivos de las Entidades de Control. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, en especial pero no de manera limitativa las siguientes 1. Adquirir, enajenar, arrendar, en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad. 2. Girar endosar, aceptar, ceder, avalar, descontar, adquirir, protestar, o recibir en pago toda clase de títulos valores o valor que se negocien en el mercado público de valores. 3. Recibir dinero en mutuo con o sin intereses, y por lo tanto garantizar por medio de fianzas, hipotecas, prendas y depósitos sus propias obligaciones en los términos de la legislación colombiana. 4. Constituir o participar en otra u otras sociedades. 5.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Crear o participar en sociedades filiales que tengan por objeto el reaseguro y las actividades concernientes a la industria de seguros;
6. Invertir su capital y reservas con arreglo a las normas legales.
7. Fusionarse con otra u otras sociedades que tengan objeto igual o semejante o incorporarse a otra u otras sociedades de fines similares,
8. Suscribir, enajenar o adquirir acciones o participaciones en sociedades nacionales o extranjeras, sociedades de seguros y sociedades de capitalización con arreglo a la legislación colombiana.
9. Adquirir o efectuar toda dase de instalaciones comerciales relacionadas con su objeto social.
10. Abrir y manejar cuentas bancarias corrientes o de ahorro, depósitos a término y demás operaciones con establecimientos de crédito y con las demás sociedades del sector financiero.
11. Transigir, desistir y someter a decisiones judiciales o arbitrales los asuntos en que tenga interés frente a terceros.
12. Celebrar toda clase de actos o contratos respecto de derechos de propiedad industrial.
13. Celebrar y ejecutar todos aquellos actos, contratos u operaciones que tengan relación con su objeto social y en general todos aquellos autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión de capital y reservas de las compañías de seguros generales.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$50.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000.000,00
Valor nominal : \$5,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$13.249.584.550,00
No. de acciones : 2.649.916.910,00
Valor nominal : \$5,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$13.249.584.550,00
No. de acciones : 2.649.916.910,00
Valor nominal : \$5,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la compañía será ejercida de manera principal por parte del Presidente Ejecutivo de la compañía y en su ausencia temporal o definitiva, podrá ser ejercida por cualquiera de las siguientes personas por designación expresa de la Junta Directiva: 1. Los Vicepresidentes que sean designados por parte de la Junta Directiva 2. El Presidente de la Junta Directiva si la Junta Directiva le atribuye esa gestión, y 3. Los Gerentes que sean designados por parte de la Junta Directiva. Los representantes legales ostentarán esta calidad mientras estén en el ejercicio de sus funciones dentro de la compañía, pero podrán ser removidos de la representación legal en cualquier tiempo por decisión de la Junta Directiva Así mismo, la Junta Directiva podrá determinar el nombramiento de uno o más representantes legales para Asuntos Judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En caso que la Junta Directiva apruebe la apertura de una sucursal o una Agencia de la sociedad fuera o dentro de su domicilio principal, la designación de su gerente o administrador, será así mismo competencia de la Junta Directiva de la sociedad. Salvo que por medio de un poder general o especial otorgado por un representante legal se le asignen funciones distintas, los gerentes de las sucursales de la sociedad contarán con las siguientes facultades, 1. Representar legalmente a la sociedad. 2. Presentar en nombre de la sociedad solicitudes formales a las autoridades del orden municipal o departamental. 3. Otorgar poderes especiales a abogados con fines judiciales o administrativos en defensa de la sociedad. 4. Responder en nombre de la sociedad acciones de tutela, derechos de petición y en general los requerimientos presentados por parte de clientes o usuarios de la sociedad, o autoridades competentes. 5. Se aclara que los gerentes de las sucursales no contarán con la facultad de celebrar contratos en nombre de la sociedad. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales en nombre de la sociedad, con facultad de absolver interrogatorios de parte y para conciliar conforme a los lineamientos e instrucciones que para el efecto impartan los representantes legales. Los representantes legales de la sociedad tendrán todas las facultades y obligaciones propias de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza de sus cargos dentro de la compañía, y en especial las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. 2. Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución, previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus accionistas y administradores. 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo del objeto social. 5. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuándo lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la junta Directiva o el Revisor fiscal. 6. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informado a tal organismo del curso de los negocios sociales. 7. Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio suministrar todos los balances de prueba e informes que esta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General y la Junta Directiva. 9. Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados generales o especiales que se requieran para la defensa de los intereses de la sociedad. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento y actividades de la Sociedad. 11. Ejecutar o celebrar sin limitación de su cuantía todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales o relacionados con el desarrollo del objeto social, Para la celebración de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios, se seguirán las siguientes reglas: a) Si la cuantía del acto es inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquier representante legal estará facultado para su celebración o ejecución. b) Si la cuantía del acto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la firma de dos representantes legales. c) Si la cuantía del acto superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. d) La compraventa de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes o limitaciones a su dominio, en todos los casos requerirá la autorización de la junta directiva. Para los actos indicados en el literal c o d del presente numeral, una vez se obtenga la autorización de la junta directiva de la compañía, la firma de un representante legal será suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la compañía. 12. Nombrar y remover los cargos estratégicos de la Compañía cuya designación no esté asignada a otro ente de administración o dirección o haya sido delegada por estos. 13. Decidir sobre la constitución de tribunales de arbitramento para la defensa de los intereses de la sociedad. 14. Suscribir, sin limitación alguna las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados Empresas Industriales y Comerciales del Estado y superintendencias, como también para presentar las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas. Las propuestas, ofertas, licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o a través de la figura de coaseguro. 15. expedir y suscribir pólizas de seguro en los ramos autorizados por la Superintendencia financiera a la Sociedad sin limitación alguna. 16. Los representantes legales de la compañía podrán realizar sin limitación de su cuantía, las operaciones de inversión de las reservas como de los recursos propios de la sociedad, en los términos de la legislación Colombiana y los reglamentos definidos por la Compañía. 17. Los representantes legales quedan facultados para autorizar solicitar y manejar en nombre de la compañía, de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros) y demás productos financieros en Colombia y en el exterior. 18. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía. 19. Todas las demás facultades que se deriven de la naturaleza de su cargo. Los Representantes Legales para asuntos Judiciales, si su cargo se provee por parte de la Junta Directiva, tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad ante todas las autoridades jurisdiccionales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas del orden Municipal, Departamental o nacional. 2. Representar a la sociedad ante las autoridades de la Rama judicial o Ejecutiva del poder público, la Procuraduría, Fiscalía y Contraloría tanto del Orden nacional y territorial. 3. Efectuar la designación de los apoderados especiales para que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas y cualquier otra respecto a la cual la sociedad deba comparecer. 4. Todas aquellas que le deleguen los representantes legales o la Junta Directiva de la compañía. 5. Otorgar poderes especiales a terceros para promover o instaurar, demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos en la justicia ordinaria, arbitral o en instancia administrativa de cualquier jurisdicción sin limitación alguna. 6. Además tendrá la facultad expresa para conciliar por medio de cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos a la cual sea convocada la sociedad, incluyendo sin limitar, audiencias de conciliación en materia laboral, administrativa, civil y comercial. El Representante Legal para asuntos judiciales tendrá un límite de cuantía de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la negociación y aceptación de acuerdos de y conciliación. Actos por cuantía superior serán de competencia de los, representantes legales. 7. Suscribir en nombre y representación de la sociedad toda clase de formularios y solicitudes de sustitución o cancelación de inversión extranjera ante el Banco de la República de Colombia. 8. Presentar en nombre y representación de la sociedad todo tipo de solicitudes peticiones, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad, pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la superintendencia Financiera, La Superintendencia de Sociedades, Los ministerios del despacho Presidencial, cualquiera que sea su rama, las secretarías de la gobernación de Cundinamarca cualquiera que sea su rama, las secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá, cualquiera que sea su rama, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, EL Banco de la República. 9. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como a cualquier petición queja reclamo que se presente ante la compañía, ante la Superintendencia Financiera o ante la defensoría del consumidor Financiero. 10. Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias, y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la sociedad. 11. En general, se encuentra facultado para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la Sociedad. Los Representantes Legales, los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, los Gerentes de las Sucursales y los Administradores de las Agencias serán elegidos y removidos por la Junta Directiva en cualquier tiempo.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 103 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2021 con el No. 02734246 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Garcia Gomez	P.P. No. PA0673855
Segundo Renglon	Felix Serrano Sanchez Carrilejo	P.P. No. PAH969401
Tercer Renglon	Hernan Marulanda Echavarria	C.C. No. 19214720
Cuarto Renglon	Ruben Dario De Jesus Lizarralde Montoya	C.C. No. 14873062
Quinto Renglon	Leonora Margarita Rossi Buenaventura	C.C. No. 41631371

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maritza Isabel Oranges De Leon	P.P. No. PA0510542

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Luis Fernandez Marcide	P.P. No. PAB108394
Tercer Renglon	Roberto Alfaro Estripeaut	P.P. No. PA0593551
Cuarto Renglon	Rafael Hermida Dominguez	P.P. No. XDC991906
Quinto Renglon	Roberto Gonzalo Brenes Perez	P.P. No. PA0581949

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 105 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2022 con el No. 02844728 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado No. SINNUM del 20 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2023 con el No. 02922497 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nelson Alejandro Pardo Clavijo	C.C. No. 1033742863 T.P. No. 197539-T

Por Documento Privado del 20 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2023 con el No. 02933613 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Victor Manuel Ramirez Vargas	C.C. No. 80124259 T.P. No. 151419-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 302 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00030669 del libro V, compareció Diego Aparicio Huertas identificado con cédula de ciudadanía No. 80.082.054 de Bogotá, en su calidad de suplente del Gerente General y en consecuencia en nombre y representación de la sociedad NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, por medio de esta escritura y en nombre de la sociedad que representa, confiere Poder General, amplio y suficiente a Jorge Arturo Buitrago Duque quien dijo ser varón, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.644.282 de Bogotá, para que, en calidad de apoderado de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, celebre, ejecute y lleve a cabo todos los actos, contratos, operaciones y negocios de carácter comercial que se relacionen con la expedición, y modificación, cancelación, terminación, anulación de pólizas de seguros y gestión de indemnizaciones de la compañía. En desarrollo de sus funciones estará facultado especial, pero no de manera limitativa para: A) Representar a NACIONAL DE SEGUROS, ante cualquier entidad estatal de carácter nacional, departamental o municipal para la atención de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, con independencia de la calidad en la que se vincule a NACIONAL DE SEGUROS, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones que se adelanten. B) Presentar en nombre de NACIONAL DE SEGUROS, ofertas comerciales sin limitación de su cuantía para la expedición de pólizas de seguro, directamente o por medio de cualquier figura de asociación como coaseguro. C) Suscribir en nombre de NACIONAL DE SEGUROS S.A., pólizas de seguro para los ramos para los que está autorizada y para todos aquellos que se le autoricen en cualquier tiempo, así como para suscribir anexos modificatorios a pólizas de seguro, expedir certificados de cobertura, expedir constancias relacionadas con el contrato de seguros, y cualquier otro documento que haga parte del giro ordinario del negocio de la compañía en relación directa con la prestación de servicios de seguros. D) Representar a la compañía ante cualquier entidad del orden nacional o territorial, entidades descentralizadas, ministerios, Banco de la República, las distintas superintendencias, las secretarías de hacienda de las entidades territoriales, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contraloría General de la República, y las contralorías territoriales, la Procuraduría General de la Nación, para todos los fines que requiera la sociedad ante dichas entidades a instancia administrativa o jurisdiccional, así como para presentar toda clase de peticiones, quejas, reclamos o recursos, así para dar respuesta a requerimientos de orden general o particular que se presenten a la sociedad por parte de estas entidades. E) Otorgar poderes especiales para la representación de NACIONAL DE SEGUROS ante cualquier entidad administrativa, judicial, de derecho público o de derecho privado, para todo tipo de diligencias, en especial pero no de manera limitativa a las audiencias de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o para la representación de NACIONAL DE SEGUROS en toda clase de procesos judiciales conforme al Código General del Proceso, Código Procesal del Trabajo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o acciones de tutela. F) Representar a la sociedad en cualquier clase de procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad poderdante, de los recursos que en ellos, interponga y de los incidentes que promueva, para este efecto, podrá actuar directamente o conferir un poder especial para que se proceda por medio de apoderado especial. G) Responder en nombre de la sociedad interrogatorios de parte con facultad para confesar. H) Dar respuesta a las peticiones quejas o reclamos presentados por consumidores financieros. I) Todas aquellas gestiones adicionales que se requieran para el correcto ejercicio del mandato encomendado.

Por Escritura Pública No. 1280 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2015 inscrita el 27 de octubre de 2015 bajo el No. 00032394 y 00032395 del libro V, compareció Diego Aparicio Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.082.054, en su calidad de suplente del gerente general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camilo Andrés Chaparro González, identificado con cédula ciudadanía No. 7.185.918 y a Carlos Arturo Vélez Mejía identificado con cédula ciudadanía No. 80.505.535 para que en calidad de apoderados de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, celebren, ejecuten y lleven a cabo de manera conjunta o separadamente, todos los actos, contratos, operaciones y negocios de carácter comercial que se relacionen con la expedición y modificación, cancelación, terminación, anulación de pólizas de seguros y gestión de indemnizaciones de la compañía. Los apoderados podrán actuar individualmente en todas las actuaciones contempladas en este documento. En desarrollo de sus funciones estarán facultados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial, pero no de manera limitativa para: A) Representar a NACIONAL DE SEGUROS, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), para la atención de cualquier petición actuación, diligencia o proceso, incluyendo especialmente la suscripción en nombre de NACIONAL DE SEGUROS de pólizas de seguro directamente o por medio de cualquier figura de asociación como coaseguro y sin límite de cuantía. B) Representar a NACIONAL DE SEGUROS, ante cualquier entidad estatal de carácter nacional, departamental o municipal para la atención de cualquier petición actuación, diligencia o proceso, con independencia de la calidad en la que se vincule a nacional de seguros, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones que se adelanten. C) Presentar en nombre de NACIONAL DE SEGUROS, ofertas comerciales sin limitación de su cuantía para la expedición de pólizas de seguro, directamente o por medio de cualquier figura de asociación como coaseguro. D) Suscribir en nombre de NACIONAL DE SEGUROS S.A., pólizas de seguro para los ramos para los que está autorizada y para todos aquellos que se le autoricen en cualquier tiempo, así como para suscribir anexos modificatorios a pólizas de seguro, expedir certificados de cobertura, expedir constancias relacionadas con el contrató de seguros, y cualquier otro documento que haga parte del giro ordinario del negocio de la compañía en relación directa con la prestación de servicios de seguros. E) Representar a la compañía ante cualquier entidad del orden nacional o territorial, entidades descentralizadas, ministerios, Banco de la República, las distintas superintendencias, las secretarías de hacienda de las entidades territoriales, la Contraloría General de la República, y las contralorías territoriales, la Procuraduría General de la Nación, para todos los fines que requiera la sociedad ante dichas entidades a instancia administrativa o jurisdiccional, así como para presentar toda clase de peticiones, quejas, reclamos o recursos, así para dar respuesta a requerimientos de orden general o particular que se presenten a la sociedad por parte de estas entidades. F) Otorgar poderes especiales para la representación de NACIONAL DE SEGUROS ante cualquier entidad administrativa, judicial, de derecho público o de derecho privado, para todo tipo de diligencias, en especial pero no de manera limitativa a las audiencias de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o para la representación de NACIONAL DE SEGUROS en toda clase de procesos judiciales conforme al Código General del Proceso, Código Procesal del Trabajo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o acciones de tutela. G) Representar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad en cualquier clase de procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad poderdante, de los recursos que en ellos, interponga y de los incidentes que promueva. Para este efecto, podrá actuar directamente o conferir un poder especial para que se proceda por medio de apoderado especial. H) Responder en nombre de la sociedad interrogatorios de parte con facultad para confesar. I) Dar respuesta a las peticiones quejas o reclamos presentados por consumidores financieros. J) Suscribir y terminar toda clase de actos y contratos en nombre de la sociedad, tales como, más no limitándose a: Compraventa de muebles e inmuebles, suministro, prestación de servicios, obra, trabajo, y todos los relacionados con el objeto de negocio de la sociedad. K) Todas aquellas gestiones adicionales que se requieran para el correcto ejercicio del mandato encomendado.

Por Escritura Pública No. 1864 del 23 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 67 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Octubre de 2021, con el No. 00046163 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana Constanza Delgado Abella, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.028.628, quien para todos los efectos del presente documento se denominará La Apoderada de conformidad con las siguientes cláusulas: Primero: Representar a NACIONAL DE SEGUROS ante cualquier entidad, persona natural o jurídica, privada o estatal de carácter nacional, departamental o municipal para la atención de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, con independencia de la calidad en la que se vincule a NACIONAL DE SEGUROS, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones que se adelanten. Segundo: La apoderada podrá responder en nombre de la sociedad interrogatorios de parte con facultad para confesar. Tercero: Conciliar hasta por la suma de Cincuenta Millones De Pesos M/CTE (50.000.000) y demás actuaciones tendientes a la debida representación de NACIONAL DE SEGUROS S.A. Cuarto: Reconocer el pago de indemnizaciones y de requerirse suscribir en nombre de NACIONAL DE SEGUROS S.A. acuerdos de indemnización, de finiquito o de transacción hasta por la suma de Cincuenta Millones De Pesos M/CTE (\$50.000.000), y cualquier otro documento que haga parte del giro ordinario del negocio de la compañía en relación directa con la prestación de servicios de seguros. Quinto: Otorgar poderes especiales para la representación de NACIONAL DE SEGUROS ante cualquier entidad administrativa, judicial, de derecho público o de derecho privado, para todo tipo de diligencias, en especial pero no de manera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

limitativa a las audiencias de las que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o para la representación de NACIONAL DE SEGUROS en toda clase de procesos judiciales o arbitrales conforme al Código general del proceso, Código Procesal del Trabajo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o acciones de Tutela.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2001	16-VI-1.952	8 BOGOTA	24-VI-1.952 NO.21719
951	24-III-1.954	8 BOGOTA	1-IV-1.954 NO.23666
2002	15-VII-1.965	8 BOGOTA	15-VII-1.965 NO.34729
1951	13-VII-1.966	8 BOGOTA	22-VII-1.966 NO.36146
1948	2-VI-1.969	8 BOGOTA	23-VII-1.979 NO.40699
8104	10-XII-1.974	1 BOGOTA	11-II-1.975 NO.24557
2958	6-VII-1.976	1 BOGOTA	21-VII-1.976 NO.37418
3023	8-VI-1.977	1 BOGOTA	4-VII.1.977 NO.47239
4236	14-VI-1.978	1 BOGOTA	17-VII-1.978 NO.59700
2298	10-VIII-1.981	18 BOGOTA	7-IX-1.982 NO.67631
2346	1-VII-1.982	18 BOGOTA	7-IX-1.982 NO.121264
2065	8-VII-1.983	18 BOGOTA	24-VIII-1.983NO.137813
646	10-IX-1.985	37 BOGOTA	1-XI-1.985 NO.179582
281	7-III-1.986	37 BOGOTA	19-III-1.986NO.187227
2780	12-VII-1.988	37 BOGOTA	19-VII-1.988NO.240894
5729	18-X-1.989	37 BOGOTA	26-X-1.989 NO.278462
1943	30-IV-1.993	37 STAFE BTA	13-V-1.993 NO.405334
2704	5-V-1.994	37 STAFE BTA	11-V-1.994 NO.447401
1456	15-V-1.995	25 STAFE BTA	30-V-1.995 NO.494627
222	27-I-1.997	25 STAFE BTA	4-II-1.997NO.572363

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001223 del 3 de mayo de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00681314 del 24 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001163 del 14 de abril de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá	00726773 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.				
Cert. Cap. del 13 de junio de 2000	00733463	del 19 de junio de		
de la Revisor Fiscal	2000 del Libro IX			
E. P. No. 0001049 del 20 de abril	00774321	del 25 de abril de		
de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá	2001 del Libro IX			
D.C.				
E. P. No. 0002609 del 25 de julio	01148710	del 2 de agosto de		
de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá	2007 del Libro IX			
D.C.				
E. P. No. 0000576 del 9 de abril	01207713	del 21 de abril de		
de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá	2008 del Libro IX			
D.C.				
E. P. No. 0001539 del 4 de	01242551	del 17 de septiembre		
septiembre de 2008 de la Notaría	de 2008 del Libro IX			
46 de Bogotá D.C.				
E. P. No. 3862 del 19 de noviembre	01784318	del 26 de noviembre		
de 2013 de la Notaría 20 de Bogotá	de 2013 del Libro IX			
D.C.				
E. P. No. 415 del 4 de abril de	01824715	del 8 de abril de		
2014 de la Notaría 45 de Bogotá	2014 del Libro IX			
D.C.				
E. P. No. 967 del 4 de agosto de	02010570	del 13 de agosto de		
2015 de la Notaría 45 de Bogotá	2015 del Libro IX			
D.C.				
E. P. No. 445 del 29 de abril de	02101407	del 6 de mayo de 2016		
2016 de la Notaría 45 de Bogotá	del Libro IX			
D.C.				
E. P. No. 449 del 27 de abril de	02221732	del 5 de mayo de 2017		
2017 de la Notaría 12 de Bogotá	del Libro IX			
D.C.				
E. P. No. 1403 del 8 de mayo de	02348587	del 13 de junio de		
2018 de la Notaría 44 de Bogotá	2018 del Libro IX			
D.C.				
E. P. No. 1168 del 6 de mayo de	02608985	del 25 de agosto de		
2020 de la Notaría 44 de Bogotá	2020 del Libro IX			
D.C.				
E. P. No. 2264 del 21 de diciembre	02779931	del 5 de enero de		
de 2021 de la Notaría 12 de Bogotá	2022 del Libro IX			
D.C.				
E. P. No. 697 del 26 de abril de	02837532	del 10 de mayo de		
2022 de la Notaría 12 de Bogotá	2022 del Libro IX			
D.C.				

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2300 del 30 de noviembre 02914451 del 26 de diciembre
de 2022 de la Notaría 12 de Bogotá de 2022 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 252.335.630.794

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 09:06:31

Recibo No. AA24148788

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24148788F5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA, jueves, 4 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5693**

Señor(a):

AMALFI MERCEDES CORDOBA

eMail: zamoracastro.oz@gmail.com cordobawilson111@yahoo.com

Dirección: , SIN CIUDAD

ACTOR: WILSON JOSE CORDOBA FRAGOZO Y OTROS

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACIÓN: 68081-33-33-002-2021-00217-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 03/05/2023 se emitió Auto admite llamamiento en el asunto de la referencia.

Me permito comunicar los estados fijados y publicados el día 04 de mayo de 2023. Igualmente, se les informa que deberá consultar y acceder a los expedientes digitales a través de la plataforma SAMAI. Para tal fin debe tener a la mano los 23 números que conforman el radicado. Al ingresar al enlace de consulta (que encuentra más adelante), digite el radicado, elija la corporación (Juzgados Administrativos de Barrancabermeja implementación) y oprima "buscar", seguidamente se desplegará el proceso buscado, oprima "ver" e inmediatamente accederá a la consulta del proceso, en la que se reflejan las actuaciones surtidas. Para acceder al expediente digital en la parte superior resaltada en color verde encontrará la opción "documentos", oprima allí para ver o descargar, según sea el caso. Enlace de consulta Samai: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j03admbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

Fecha: 04/05/2023 14:34:01

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 40_680813333002202100217001AUTOADMITELLA20230503164927.docx
- Certificado(1): 7B259CBB2E106E4D289C286C88C36770F5267F7D2973617C71C4756A93BC7DCA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-294872-act-32

Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA, jueves, 4 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5694**

Señor(a):

OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO

eMail: zamoracastro.oz@gmail.com; cordobawilson111@yahoo.com

Dirección: , SIN CIUDAD

ACTOR: WILSON JOSE CORDOBA FRAGOZO Y OTROS

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACIÓN: 68081-33-33-002-2021-00217-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 03/05/2023 se emitió Auto admite llamamiento en el asunto de la referencia.

Me permito comunicar los estados fijados y publicados el día 04 de mayo de 2023. Igualmente, se les informa que deberá consultar y acceder a los expedientes digitales a través de la plataforma SAMAI. Para tal fin debe tener a la mano los 23 números que conforman el radicado. Al ingresar al enlace de consulta (que encuentra más adelante), digite el radicado, elija la corporación (Juzgados Administrativos de Barrancabermeja implementación) y oprima "buscar", seguidamente se desplegará el proceso buscado, oprima "ver" e inmediatamente accederá a la consulta del proceso, en la que se reflejan las actuaciones surtidas. Para acceder al expediente digital en la parte superior resaltada en color verde encontrará la opción "documentos", oprima allí para ver o descargar, según sea el caso. Enlace de consulta Samai: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j03admbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

Fecha: 04/05/2023 14:34:02

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 40_680813333002202100217001AUTOADMITELLA20230503164927.docx
- Certificado(1): 7B259CBB2E106E4D289C286C88C36770F5267F7D2973617C71C4756A93BC7DCA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-294872-act-32

Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA, jueves, 4 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5695**

Señor(a):

DEISY BLANCO FLOREZ

eMail: zamoracastro.oz@gmail.com cordobawilson111@yahoo.com

Dirección: , SIN CIUDAD

ACTOR: WILSON JOSE CORDOBA FRAGOZO Y OTROS

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACIÓN: 68081-33-33-002-2021-00217-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 03/05/2023 se emitió Auto admite llamamiento en el asunto de la referencia.

Me permito comunicar los estados fijados y publicados el día 04 de mayo de 2023. Igualmente, se les informa que deberá consultar y acceder a los expedientes digitales a través de la plataforma SAMAI. Para tal fin debe tener a la mano los 23 números que conforman el radicado. Al ingresar al enlace de consulta (que encuentra más adelante), digite el radicado, elija la corporación (Juzgados Administrativos de Barrancabermeja implementación) y oprima "buscar", seguidamente se desplegará el proceso buscado, oprima "ver" e inmediatamente accederá a la consulta del proceso, en la que se reflejan las actuaciones surtidas. Para acceder al expediente digital en la parte superior resaltada en color verde encontrará la opción "documentos", oprima allí para ver o descargar, según sea el caso. Enlace de consulta Samai: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j03admbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

Fecha: 04/05/2023 14:34:05

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 40_680813333002202100217001AUTOADMITELLA20230503164927.docx
- Certificado(1): 7B259CBB2E106E4D289C286C88C36770F5267F7D2973617C71C4756A93BC7DCA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-294872-act-32

Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA, jueves, 4 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5696**

Señor(a):

OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO

eMail: zamoracastro.oz@gmail.com; cordobawilson111@yahoo.com

Dirección: , SIN CIUDAD

ACTOR: WILSON JOSE CORDOBA FRAGOZO Y OTROS

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACIÓN: 68081-33-33-002-2021-00217-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 03/05/2023 se emitió Auto admite llamamiento en el asunto de la referencia.

Me permito comunicar los estados fijados y publicados el día 04 de mayo de 2023. Igualmente, se les informa que deberá consultar y acceder a los expedientes digitales a través de la plataforma SAMAI. Para tal fin debe tener a la mano los 23 números que conforman el radicado. Al ingresar al enlace de consulta (que encuentra más adelante), digite el radicado, elija la corporación (Juzgados Administrativos de Barrancabermeja implementación) y oprima "buscar", seguidamente se desplegará el proceso buscado, oprima "ver" e inmediatamente accederá a la consulta del proceso, en la que se reflejan las actuaciones surtidas. Para acceder al expediente digital en la parte superior resaltada en color verde encontrará la opción "documentos", oprima allí para ver o descargar, según sea el caso. Enlace de consulta Samai: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j03admbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

Fecha: 04/05/2023 14:34:06

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 40_680813333002202100217001AUTOADMITELLA20230503164927.docx
- Certificado(1): 7B259CBB2E106E4D289C286C88C36770F5267F7D2973617C71C4756A93BC7DCA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-294872-act-32

Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA, jueves, 4 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5697**

Señor(a):

wilson jose cordoba fragozo

eMail: zamoracastro.oz@gmail.com cordobawilson111@yahoo.com

Dirección: , SIN CIUDAD

ACTOR: WILSON JOSE CORDOBA FRAGOZO Y OTROS

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACIÓN: 68081-33-33-002-2021-00217-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 03/05/2023 se emitió Auto admite llamamiento en el asunto de la referencia.

Me permito comunicar los estados fijados y publicados el día 04 de mayo de 2023. Igualmente, se les informa que deberá consultar y acceder a los expedientes digitales a través de la plataforma SAMAI. Para tal fin debe tener a la mano los 23 números que conforman el radicado. Al ingresar al enlace de consulta (que encuentra más adelante), digite el radicado, elija la corporación (Juzgados Administrativos de Barrancabermeja implementación) y oprima "buscar", seguidamente se desplegará el proceso buscado, oprima "ver" e inmediatamente accederá a la consulta del proceso, en la que se reflejan las actuaciones surtidas. Para acceder al expediente digital en la parte superior resaltada en color verde encontrará la opción "documentos", oprima allí para ver o descargar, según sea el caso. Enlace de consulta Samai: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j03admbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

Fecha: 04/05/2023 14:34:08

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 40_680813333002202100217001AUTOADMITELLA20230503164927.docx
- Certificado(1): 7B259CBB2E106E4D289C286C88C36770F5267F7D2973617C71C4756A93BC7DCA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-294872-act-32

Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA, jueves, 4 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5698**

Señor(a):

OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO

eMail: zamoracastro.oz@gmail.com; cordobawilson111@yahoo.com

Dirección: , SIN CIUDAD

ACTOR: WILSON JOSE CORDOBA FRAGOZO Y OTROS

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACIÓN: 68081-33-33-002-2021-00217-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 03/05/2023 se emitió Auto admite llamamiento en el asunto de la referencia.

Me permito comunicar los estados fijados y publicados el día 04 de mayo de 2023. Igualmente, se les informa que deberá consultar y acceder a los expedientes digitales a través de la plataforma SAMAI. Para tal fin debe tener a la mano los 23 números que conforman el radicado. Al ingresar al enlace de consulta (que encuentra más adelante), digite el radicado, elija la corporación (Juzgados Administrativos de Barrancabermeja implementación) y oprima "buscar", seguidamente se desplegará el proceso buscado, oprima "ver" e inmediatamente accederá a la consulta del proceso, en la que se reflejan las actuaciones surtidas. Para acceder al expediente digital en la parte superior resaltada en color verde encontrará la opción "documentos", oprima allí para ver o descargar, según sea el caso. Enlace de consulta Samai: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j03admbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

Fecha: 04/05/2023 14:34:09

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 40_680813333002202100217001AUTOADMITELLA20230503164927.docx
- Certificado(1): 7B259CBB2E106E4D289C286C88C36770F5267F7D2973617C71C4756A93BC7DCA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-294872-act-32

Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA, jueves, 4 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5699**

Señor(a):

nacion - ministerio de transporte - departamento nacional de vias - INVIAS

eMail: atencionciudadano@invias.gov.co; njudiciales@invias.gov.co

Dirección: , SIN CIUDAD

ACTOR: WILSON JOSE CORDOBA FRAGOZO Y OTROS

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACIÓN: 68081-33-33-002-2021-00217-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 03/05/2023 se emitió Auto admite llamamiento en el asunto de la referencia.

Me permito comunicar los estados fijados y publicados el día 04 de mayo de 2023. Igualmente, se les informa que deberá consultar y acceder a los expedientes digitales a través de la plataforma SAMAI. Para tal fin debe tener a la mano los 23 números que conforman el radicado. Al ingresar al enlace de consulta (que encuentra más adelante), digite el radicado, elija la corporación (Juzgados Administrativos de Barrancabermeja implementación) y oprima “buscar”, seguidamente se desplegará el proceso buscado, oprima “ver” e inmediatamente accederá a la consulta del proceso, en la que se reflejan las actuaciones surtidas. Para acceder al expediente digital en la parte superior resaltada en color verde encontrará la opción “documentos”, oprima allí para ver o descargar, según sea el caso. Enlace de consulta Samai: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j03admbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

Fecha: 04/05/2023 14:34:11

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 40_680813333002202100217001AUTOADMITELLA20230503164927.docx
- Certificado(1): 7B259CBB2E106E4D289C286C88C36770F5267F7D2973617C71C4756A93BC7DCA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-294872-act-32

Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA, jueves, 4 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5700**

Señor(a):

AGENCIA NACIONAL JURIDICA DEL ESTADO

eMail: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Dirección: , BARRANCABERMEJA

ACTOR: WILSON JOSE CORDOBA FRAGOZO Y OTROS

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACIÓN: 68081-33-33-002-2021-00217-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 03/05/2023 se emitió Auto admite llamamiento en el asunto de la referencia.

Me permito comunicar los estados fijados y publicados el día 04 de mayo de 2023. Igualmente, se les informa que deberá consultar y acceder a los expedientes digitales a través de la plataforma SAMAI. Para tal fin debe tener a la mano los 23 números que conforman el radicado. Al ingresar al enlace de consulta (que encuentra más adelante), digite el radicado, elija la corporación (Juzgados Administrativos de Barrancabermeja implementación) y oprima "buscar", seguidamente se desplegará el proceso buscado, oprima "ver" e inmediatamente accederá a la consulta del proceso, en la que se reflejan las actuaciones surtidas. Para acceder al expediente digital en la parte superior resaltada en color verde encontrará la opción "documentos", oprima allí para ver o descargar, según sea el caso. Enlace de consulta Samai: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j03admbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

Fecha: 04/05/2023 14:34:12

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 40_680813333002202100217001AUTOADMITELLA20230503164927.docx
- Certificado(1): 7B259CBB2E106E4D289C286C88C36770F5267F7D2973617C71C4756A93BC7DCA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-294872-act-32

Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA, jueves, 4 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5701**

Señor(a):

MAGDALENA GALVIS PACHECO

eMail: mcgalvis@procuraduria.gov.co

Dirección: , BARRANCABERMEJA

ACTOR: WILSON JOSE CORDOBA FRAGOZO Y OTROS

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACIÓN: 68081-33-33-002-2021-00217-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 03/05/2023 se emitió Auto admite llamamiento en el asunto de la referencia.

Me permito comunicar los estados fijados y publicados el día 04 de mayo de 2023. Igualmente, se les informa que deberá consultar y acceder a los expedientes digitales a través de la plataforma SAMAI. Para tal fin debe tener a la mano los 23 números que conforman el radicado. Al ingresar al enlace de consulta (que encuentra más adelante), digite el radicado, elija la corporación (Juzgados Administrativos de Barrancabermeja implementación) y oprima “buscar”, seguidamente se desplegará el proceso buscado, oprima “ver” e inmediatamente accederá a la consulta del proceso, en la que se reflejan las actuaciones surtidas. Para acceder al expediente digital en la parte superior resaltada en color verde encontrará la opción “documentos”, oprima allí para ver o descargar, según sea el caso. Enlace de consulta Samai: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j03admbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

Fecha: 04/05/2023 14:34:20

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 40_680813333002202100217001AUTOADMITELLA20230503164927.docx
- Certificado(1): 7B259CBB2E106E4D289C286C88C36770F5267F7D2973617C71C4756A93BC7DCA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-294872-act-32

Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA, jueves, 4 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5702**

Señor(a):

ARL AXA COLPATRIA

eMail: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Dirección: , SIN CIUDAD

ACTOR: WILSON JOSE CORDOBA FRAGOZO Y OTROS

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACIÓN: 68081-33-33-002-2021-00217-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 03/05/2023 se emitió Auto admite llamamiento en el asunto de la referencia.

Me permito comunicar los estados fijados y publicados el día 04 de mayo de 2023. Igualmente, se les informa que deberá consultar y acceder a los expedientes digitales a través de la plataforma SAMAI. Para tal fin debe tener a la mano los 23 números que conforman el radicado. Al ingresar al enlace de consulta (que encuentra más adelante), digite el radicado, elija la corporación (Juzgados Administrativos de Barrancabermeja implementación) y oprima "buscar", seguidamente se desplegará el proceso buscado, oprima "ver" e inmediatamente accederá a la consulta del proceso, en la que se reflejan las actuaciones surtidas. Para acceder al expediente digital en la parte superior resaltada en color verde encontrará la opción "documentos", oprima allí para ver o descargar, según sea el caso. Enlace de consulta Samai: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j03admbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

Fecha: 04/05/2023 14:34:21

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 40_680813333002202100217001AUTOADMITELLA20230503164927.docx
- Certificado(1): 7B259CBB2E106E4D289C286C88C36770F5267F7D2973617C71C4756A93BC7DCA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-294872-act-32

Juzgado Tercero Administrativo de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA, jueves, 4 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **5703**

Señor(a):

CONSORCIO HYCO

eMail: areajuridicaconsorciout@coherpa.com areajuridicaconsorciout@icein.com.co

mauricio.mosquera@jmvingenieros.com felipe.mateus@icein.com.co

maria.maldonado@grupohydsa.com.mx mlozano@arizaymarin.com

notificaciones.judiciales@arizaymarin.com

Dirección: , SIN CIUDAD

ACTOR: WILSON JOSE CORDOBA FRAGOZO Y OTROS

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACIÓN: 68081-33-33-002-2021-00217-00

REPARACION DIRECTA - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 03/05/2023 se emitió Auto admite llamamiento en el asunto de la referencia.

Me permito comunicar los estados fijados y publicados el día 04 de mayo de 2023. Igualmente, se les informa que deberá consultar y acceder a los expedientes digitales a través de la plataforma SAMAI. Para tal fin debe tener a la mano los 23 números que conforman el radicado. Al ingresar al enlace de consulta (que encuentra más adelante), digite el radicado, elija la corporación (Juzgados Administrativos de Barrancabermeja implementación) y oprima "buscar", seguidamente se desplegará el proceso buscado, oprima "ver" e inmediatamente accederá a la consulta del proceso, en la que se reflejan las actuaciones surtidas. Para acceder al expediente digital en la parte superior resaltada en color verde encontrará la opción "documentos", oprima allí para ver o descargar, según sea el caso. Enlace de consulta Samai: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: j03admbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

Fecha: 04/05/2023 14:34:22

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 40_680813333002202100217001AUTOADMITELLA20230503164927.docx
- Certificado(1): 7B259CBB2E106E4D289C286C88C36770F5267F7D2973617C71C4756A93BC7DCA

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-294872-act-32